



DECRETO N° 0285

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

VISTO:

El Expediente N° 11285/308-Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 113340 y 113341 de fecha 09 de diciembre de 1999, labradas al Sr. TORTORIELLO FAVIO DOMINGO, por constatarse que cruzó el semáforo ubicado en Ruta 22 y calle El Chocón con luz roja, y que circulaba sin el seguro obligatorio al momento del control;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°), Libro III, de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda acreditada la autoría material de la falta, siendo el imputado responsable de la violación a las Normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento y las Normas sobre Documentación tipificadas en los Artículos 271°) y 213°) de la Ordenanza N° 8033;

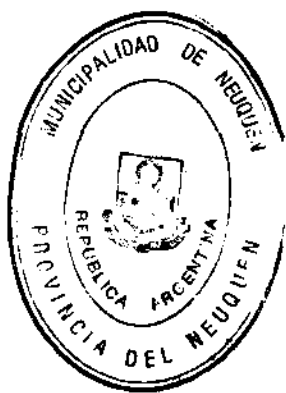
Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 60 módulos, equivalentes a \$ 300.- (Pesos Trescientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiéndose notificado al imputado, el Sr. FAVIO TORTORIELLO interpone recurso de apelación, recepcionado con fecha 12-10-00 por el Tribunal Municipal de Faltas, manifestando que efectivamente cruzó el semáforo en rojo en razón de que, al detenerse en el cruce aludido, notó la presencia de dos personas que se acercaban a su vehículo caminando en una actitud sospechosa cubriéndose el rostro, por lo que se vio obligado a salir rápidamente ante la inseguridad reinante a altas horas de la noche;

Que además informa que al momento de la infracción su vehículo se encontraba asegurado en Omega Seguros S.A., adjuntando

///...2°


FERNANDO VILLALINO
Director Ejecutivo
Secretaría Cr. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

fotocopia de certificado de cobertura;

Que por lo expuesto solicita se lo exima del pago de la multa impuesta, puesto que la infracción fue cometida en salvaguarda de su integridad física;

Que la señora Jueza resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que por Dictamen N° 1200/00 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entendiendo que el recurso de apelación debe ser admitido en cuanto a la existencia del seguro obligatorio vigente, siendo de aplicación el Artículo 214º) del Código de Faltas y revocarse la sentencia en la parte que condena al señor Favio Tortoriello como autor responsable por haber violado el Artículo 213º); sugiriendo confirmar la sentencia en lo que respecta al Artículo 271º) por encontrarse debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, reduciendo la condena al pago de 40 módulos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

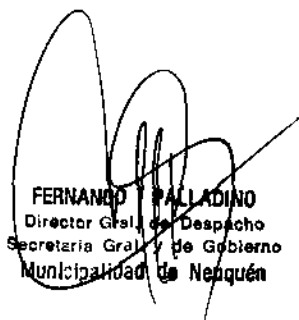
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **HACER LUGAR** parcialmente al recurso de apelación interpues-
----- to por el Sr. **FAVIO TORTORIELLO**, en cuanto a la existencia de seguro obligatorio vigente al momento del control; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** parcialmente la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 11285/308-Año 1999, en cuanto a la falta tipificada en el Artículo 213º) del Código de Faltas, debiendo aplicarse lo establecido en el Artículo 214º) de dicho Cuerpo Legal y **confirmarse** la sentencia en lo que respecta al Artículo 271º), reduciendo la condena al pago de cuarenta (40) módulos, más las costas; según lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

///...3º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

3º...///
en Dictamen Nº 1200/00.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al
imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

AFG.-



**FDO) QUIROGA
MAGLIETTA**

FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén